

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 4-48, Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, marzo 8 de 2018

Oficio 622

Para confirmar este oficio ingrese a:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca>

Doctor

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY

Registrador Principal

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Carrera 20 # 34-01

Bucaramanga, Santander

Referencia: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante(s): BANCOLOMBIA
NIT 890.903.938-8
Demandado(s): Roso Abel Ortega Esteban
c.c. 91.234.767
Yolanda Ortiz Pinilla.
c.c. 63.351.062
Radicado: 682764003002-2017-00129-00

ASUNTO: CANCELACION MEDIDA CAUTELAR

Cordial saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del **15 de diciembre de 2018**, le informo que se dispuso el levantamiento del embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **#300-331157** de los demandados de la referencia..

Dicha medida (embargo) había sido comunicada por este despacho mediante oficio **1155 del 9 de mayo de 2017**.

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,


LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO

Secretaria*

*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n°. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera).